



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 019-2011-MPH-BCA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Nro. 40-2011 de fecha 27 de Octubre del año 2011, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, acordó declarar feriado no laborable el día 28 de octubre de 2011, por motivo de Celebrarse el CCXXVIII aniversario de fundación y creación política del distrito de Bambamarca, ordenándose por lo tanto la promulgación del referido acuerdo mediante Ordenanza Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, por celebrarse CCXXVII aniversario de la fundación y creación política del distrito Bambamarca (1783-2011), el 28 de octubre del presente año, uno de los acontecimientos más importantes para la historia y reafirmación de la identidad de nuestra población y de las organizaciones sociales; se ha dispuesto la celebración de una serie de actividades festivas en nuestro distrito;

Que, la facultad de declaración de día no laborable se enmarca dentro de las facultades que le corresponden al concejo municipal, en virtud de su autonomía y conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público y la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. Así mismo, el Artículo 40° de la misma norma establece que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Nro.40, de fecha 27 de octubre del 2011, mediante acuerdo N° 152, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se acordó declarar como día no laborable el 28 de octubre del 2011, dentro del distrito de Bambamarca, por celebrarse CCXXVIII aniversario de la fundación y creación política del distrito Bambamarca, el mismo que deberá ser recuperado a razón de una diaria, debiendo las administraciones de todas las entidades adoptar las medidas correspondientes para la recuperación, haciendo de conocimiento de esta medida a las Instituciones públicas y privadas, así como a toda la ciudadanía.

Con las facultades contenidas en el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DECLARACIÓN DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2011 COMO DÍA NO LABORABLE POR CELEBRARSE EL DÍA DEL CCXXVIII ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN Y CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO BAMBAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE el día 28 de octubre del año 2011, como DÍA NO LABORABLE, a nivel del distrito de Bambamarca, POR CELEBRAR EL DÍA DEL CCXXVIII ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN Y CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO BAMBAMARCA, con la finalidad de que todas las Instituciones Públicas o Privadas, así como todas las familias Bambamarquinas participen obligatoriamente de los actos públicos oficiales programados con motivo de la referida celebración.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que proceda a hacer cumplir la presente ordenanza y tome las acciones pertinentes a que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en la Página web de la entidad, encargándose a la Oficina de Informática; y en Paneles Visibles de esta Municipalidad.

POR TANTO

MANDO: Se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca a los 27 días del mes de Octubre del año dos mil once.

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BAMBAMARCA
Herman Vazquez
Sr. Hernán Vázquez Spavedre
ALCALDE